

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 04 de 2015 Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro iemjsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 4-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1151.20.06.07-2016

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
CONTRATISTA	MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.
NIT	901.043.776-1
DIRECCIÓN	CL 65A 31B 68 BRR VILLA PRAGA - PALMIRA
TELÉFONO	3155959245 3206563620
OBJETO	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE LAS SALAS DE SISTEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO Y SUS SEDES”.
PLAZO	15 DIAS
VALOR:	DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.298.961)

Entre los suscritos a saber: Lic. **ALONSO GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.641 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), obrando como Rector y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** con NIT 815.001.612-9, establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 2474 de 2008, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **JHON EDWARD VILLEGAS CAMILO** mayor de edad con NIT 14.700.950-7, obrando en representación de **MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S.** Con NIT 901.043.776-1 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: A) Que el artículo 6 del decreto 4791 numeral 7 establece entre las funciones del Rector o Director Rural suscribir los contratos de prestación de servicios. B) Que en el plan de Cargo de la Institución no existe el Cargo para mantenimiento y reparaciones de equipos. C) Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 734 numeral 22 que señala como deber de los servidores públicos el siguiente: **“Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.”**. D)

	I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 04 de 2015 Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 4-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

Que al ofrecer a la comunidad sedes educativas agradables y acondicionadas que motiven a la población estudiantil a asistir continuamente, se evita la deserción escolar. E) Que mediante acuerdo de diciembre de 2015 se aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y egresos de la institución educativa para el año 2016 dentro del cual se asignó una partida para satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa. El presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas; que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 12 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS DE LAS SALAS DE SISTEMAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO Y SUS SEDES**", todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta, el Plan de Trabajo presentada por el contratista, que hacen parte integral de este contrato y las siguientes actividades:

ACTIVIDADES A REALIZAR: MANTENIMIENTO PREVENTIVO, LIMPIEZA, REEMPLAZO DE GAS REFRIGERANTE R22, CORRECCION DE DESAGUES DE 12 EQUIPOS ASÍ:				
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	DESMONTE DE UNIDADES CONDENSADORAS Y SPLIT 34.000 BTU	2	30.450	60.900
2	LIMPIEZA DE CONDENSADORAS Y SPLIT 34.000 BTU	5	80.000	160.000
3	DESCONTAMINACION DE TUBERIAS	12	24.000	288.000
4	TRATAMIENTO Y DESTAPONAMIENTO CON ACIDO Y DESINCRUSTANTE EN DESAUES	12	15.000	180.000
5	DESMONTE DE UNIDADES CONDENSADORAS Y SPLIT	10	24.700	247.000
6	LIMPIEZA DE CONDENSADORAS Y SPLIT	10	60.000	600.000
7	INSTALACIÓN DE TUBERÍA Y SEPARADOR TERMICO	12	13.000	156.000
8	TRATAMIENTO DE VACIO E INSTALACIÓN DE GAS REFRIGERANTE A CADA UNIDAD	12	20.000	240.000
SUB-TOTAL:				\$1.931.900
IVA:				\$367.061
VALOR TOTAL:				\$2.298.961

SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.298.961)**. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El presente contrato se hará así: 100% Con el recibido a entera satisfacción del servicio. **CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA** ejecutara el objeto del presente contrato en 15 días contados a partir de la firma del acta inicial. **QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS**

	<i>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</i> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 04 de 2015 Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-003
	CONTRATO	VERSIÓN: 002 Emisión: 4-21-2016
		Actualización: 21-07-2015

APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de \$3.751.000,00 que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2016 en las apropiaciones de **MANTENIMIENTO 2.1.02.02.15 SEXTA. SUPERVISION:** EL CONTRATANTE por conducto de la rectoría supervisara y controlara la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA. SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 **OCTAVA GARANTIAS** El CONTRATISTA constituirá una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos A) **DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: el costo de la póliza será asumido por el contratista. PARAGRAFO: el costo de la póliza será asumido por EL CONTRATISTA. **NOVENA OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar el contrato dentro de las siguientes actividades: **a)** Cumplir con la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del presente contrato y demás obligaciones establecidas en el mismo. **b)** Suministrar equipos y personal idóneo necesario para la ejecución del objeto del contrato. **c)** Antes de iniciar la obra, el contratista deberá afiliar a los trabajadores a una administradora de riesgos profesionales, de conformidad con el artículo 3o., del Decreto 1295 de 1994. **d)** En la ejecución de los trabajos, el **CONTRATISTA** se someterá a las normas técnicas obligatorias exigidas en Colombia o en su defecto, a las normas internacionales elaboradas por los organismos mundialmente reconocidos o por las normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. **B) DEL CONTRATANTE:** 1) Pagará el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; 2) Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; 3) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **DECIMA TERMINACION CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, o de la normatividad vigente. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL.** En el caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, incluida la terminación unilateral del mismo sin justa causa, dará derecho al **CONTRATANTE** para exigir el pago el 5% del valor total del presente contrato, y sin necesidad de ningún otro requerimiento legal. **DECIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

	<i>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</i> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 04 de 2015 Carrera 5 # 2B-156- TELEFONO. 2661370 - El Bolo San Isidro iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co - alongarcia03@yahoo.es	PROCESO Y CÓDIGO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA IEMJMS-FR-003
		VERSIÓN: 002 Emisión: 4-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

DECIMA TERCERA. RELACION CONTRACTUAL. Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **DECIMA. CUARTA DEL CONTRATO.** El Contratista no podrá ceder parcial y totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con la aprobación previa del Contratante. **DECIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** el presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, el registro presupuestal. Hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista en el proceso de contratación directa adelantado por el **CONTRATANTE. DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1- Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, 2- la disponibilidad presupuestal, 3- Constancia de Afiliación al sistema de Seguridad Social, 4- RUT. 5- Hoja de Vida, 6- Certificados de la Contraloría y Procuraduría y la Policía, **DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el corregimiento Bolo San Isidro del Municipio de Palmira.

El contrato se registrará por lo dispuesto en el manual interno de contratación tomando postulados de la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015, decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011.

Para constancias se firma a los 25 días del mes de Septiembre de 2017.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
LIC. ALONSO GARCIA GONZALEZ C.C. No.10.486.641 S/der de Quilichao (C) Firma	MULTISERVICIOS SOLUCIONES Y MONTAJES TECNICOS S.A.S. NIT 901.043.776-1 JHON EDWARD VILLEGAS CAMILO Representante Legal Firma